

ESTATUTOS DE LA
FEDERACIÓN ASAMBLEAS DE DIOS DE LAS ISLAS CANARIAS
(FADIC)

PREÁMBULO

La Entidad denominada FEDERACIÓN ASAMBLEAS DE DIOS DE LAS ISLAS CANARIAS es, en todos los órdenes de su actividad y su gobierno, dependiente de Dios y de las normas de su Palabra, pero autónoma en relación con otras comunidades religiosas, aunque éstas profesen la misma fe y se rijan por idénticos principios. El origen de esta Federación se encuentra en la entidad religiosa denominada Asambleas de Dios de Las Islas Canarias, entidad religiosa inscrita en el Registro de Entidades Religiosas desde el año 1977 con el nº 015776 (anteriormente 2906-SE/A), de cuya actividad y línea de actuación es continuadora.

Esta Federación pertenece a la Confesionalidad Cristiano-Evangélica o Protestante, tiene carácter no lucrativo y proyección social y se regirá, desde su anotación en Registro de Entidades Religiosas, por los presentes Estatutos y actuará al amparo de los derechos reconocidos en la Constitución española y en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa 7/1980, de 5 de Julio de 1980; la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, de acuerdo de cooperación del Estado español con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (BOE 12 noviembre).

CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, ACTUACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1. Carácter, nombre y agrupación confesional.

Esta Entidad Religiosa federativa, que pertenece a la Confesión Evangélica o Protestante, se denomina "Federación de las Asambleas de Dios de las Islas Canarias" y está constituida como una Federación de Iglesias y entidades y figurará inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia y adherida a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (F.E.R.E.D.E).

Art. 2. Duración y ámbito de actuación.

Esta Entidad tendrá una duración indefinida, carece de ánimo de lucro y desarrollará sus actividades principalmente en todo el territorio nacional.

Art. 3. Domicilio.

El domicilio social se establece en Las Palmas de Gran Canaria, Calle Diego



COPIA SIMPLE

Vega Sarmiento, nº 6, C.P. 35014, Las Palmas.

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo se podrán establecer centros dedicados al cumplimiento de sus fines en cualquier otro lugar.

CAPÍTULO SEGUNDO FINES Y FACULTADES

Art. 4.- Fines.

La finalidad primordial de esta entidad es confesar a Dios y servirle entre los hombres, cumpliendo los preceptos y orientaciones contenidos en las Sagradas Escrituras. Sus fines son los contenidos en el artículo 2 de la Ley de Libertad Religiosa, de 5 de Julio de 1980 y como fines concretos, de modo enunciativo y no limitativo, se especifican los siguientes:

- a.- Honrar y adorar a Dios en culto público.
- b.- Proclamar y extender públicamente el Evangelio de Jesucristo en todo lugar utilizando todos los medios de comunicación al alcance de esta Entidad e instruir en sus creencias religiosas a todas las personas que decidan voluntariamente recibir tal instrucción para que, entre otros, alcancen estos fines dentro de las siguientes áreas: sociales, docentes, y medios de Comunicación.
- d.- Ayudar a las Iglesias y entidades que formen parte de esta Federación en el ejercicio de su vida religiosa para un mejor cumplimiento de las finalidades religiosas de las mismas, así como en su desarrollo espiritual, social, cultural, educacional y benéfico.
- e.- Enseñar e instruir en el conocimiento de las Sagradas Escrituras y en las creencias religiosas proclamadas por esta Federación a todas las personas que deseen voluntariamente recibir tal instrucción.
- f.- Reconocer, acreditar y apoyar a los Ministros y otros cargos religiosos de las Iglesias o entidades que pertenezcan a esta Federación y de la propia Federación así como su disciplina y si fuere necesario su cese.
- g.- Ayudar a cualquier ser humano que lo desee, en respuesta al compromiso cristiano, procurando el íntegro desarrollo de su personalidad, subviniendo a sus necesidades físicas, materiales y espirituales, en la medida de las posibilidades y medios de los que esta Federación disponga.
- h.- Establecer, apoyar y ayudar, para el cumplimiento de estos fines, entidades religiosas asociativas e instituciones de carácter religioso, caritativo, y otras benéfico-sociales, culturales o de voluntariado. A estos efectos se podrán crear secciones especializadas dentro de la Federación.
- i.- Fomentar las relaciones, convenios, cooperación y demás que permitan a los Miembros mejorar, ampliar y conocer conceptos que beneficien a las entidades, a la familia humana y a la nación.

j.- Prestar asistencia social o cualquier otro tipo de asistencia y atención a personas y colectivos desfavorecidos.

k.- Adquirir los bienes necesarios y convenientes para alcanzar los fines propuestos.

l.- La acción social y de cooperación cristiana, tanto entre sus miembros como en la sociedad en general, tanto en el ámbito nacional como internacional.

m.- Promover la comunión fraternal, la unión y la colaboración en el testimonio cristiano con las Iglesias e instituciones evangélicas que proclamen la misma fe y persigan los mismos fines que los expresados en estos Estatutos.

Artículo 5.- Facultades.

Para la consecución de sus fines corresponde a esta Federación, de modo enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

a.- Solicitar, recibir, contribuir y administrar fondos.

b.- Adquirir, comprar, vender, hipotecar, gravar, acondicionar, mantener y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

c.- Constituir, apoyar y sostener fundaciones, asociaciones, centros de acción social, de formación cristiana y de asistencia religiosa, y en general, desarrollar cuantas acciones contribuyan al cumplimiento de los fines de la Entidad y al bienestar de la sociedad en general.

d.- Editar, imprimir, adquirir y distribuir materiales, así como utilizar cualquier otro medio de comunicación.

e.- Contratar y ser contratada, y ejercitar todos aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento general vigente a las entidades religiosas.

f.- Valorar y respetar la plena autonomía religiosa y administrativa de las Iglesias federadas, en tanto éstas permanezcan en la federación y mantengan, por tanto, con ella la vinculación confesional, doctrinal y estatutaria proclamada por la FADIC.

CAPÍTULO TERCERO RELACIONES INTERNACIONALES Y CONFESIÓN DE FE

Art. 6.- Relaciones internacionales.

Esta Entidad aunque mantiene su personalidad jurídica propia mantiene una especial relación de hermandad con las Iglesias Evangélicas denominadas "Asambleas de Dios" implantadas en diversos lugares del mundo.

Art 7.- Confesión de Fe.

Esta Federación se rige por la siguiente Confesión de Fe:

- Creemos en las Sagradas Escrituras, la Biblia, que como palabra



COPIA SIMPLE

inspirada de Dios mediante la cual se revela al ser humano, no contiene error en sus originales y constituye la única regla infalible de fe y conducta.

- Creemos en un Dios único, existente y revelado en las Escrituras en las personas del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.
- Creemos en Jesucristo como único y suficiente Salvador, en su encarnación por obra y gracia del Espíritu Santo y que su obra redentora, muerte y resurrección es suficiente para la salvación del ser humano, sin necesidad de obras. En ningún otro hay salvación.
- Creemos en la salvación integral del ser humano (cuerpo, alma y espíritu), ofrecida gratuitamente mediante un acto soberano de Dios y obtenida por la fe en Jesucristo. Creemos que todo ser humano es pecador y que, para ser salvo, en su libre albedrío, debe aceptar la Gracia de Dios con la indispensable necesidad de arrepentimiento, confiar en la eficacia del sacrificio expiatorio de Cristo Jesús en la Cruz, quien murió por toda la humanidad como pago de la deuda contraída por nuestros pecados y, además, permanecer fiel hasta la muerte cuidando nuestra salvación que es susceptible de perderse por causa de infidelidad o apostasía.
- Creemos en la Promesa del Padre, el bautismo en el Espíritu Santo por el que los creyentes son investidos de poder, para ser testigos de Jesucristo, servir a Dios y vivir en santidad. La evidencia inicial es hablar en lenguas desconocidas, diferenciando este hecho del don de lenguas.
- Creemos en la Iglesia, que es el cuerpo de Cristo, compuesta por todos los creyentes nacidos de nuevo, con su doble carácter: universal y local, y cuya única cabeza es Jesucristo mismo.
- Creemos en el bautismo por inmersión y la cena del Señor como ordenanzas dadas por el Señor a su iglesia. El bautismo, como testimonio público de conversión al evangelio de Jesucristo en identificación con su muerte, sepultura y resurrección. La santa cena como recordatorio de su muerte, señal del Nuevo Pacto, y anuncio de su segunda venida.
- Creemos en el sacerdocio universal de los creyentes, siendo Jesucristo el único mediador entre Dios y los hombres. Creemos en la oración en el nombre de Jesús como medio de comunicación con Dios.
- Creemos en la vigencia actual de los dones espirituales, manifestaciones sobrenaturales del poder del Espíritu Santo, dados a la iglesia para su edificación.
- Creemos en el poder de Dios, capaz de obrar prodigios, milagros y sanidades hoy día.
- Creemos en el arrebatamiento de la iglesia y la segunda venida de Jesucristo, junto con sus santos, para establecer su reino sobre la tierra.
- Creemos en la resurrección de los muertos y el juicio final, unos para vida eterna, otros para condenación eterna.
- El matrimonio y la familia cristiana:
 - a. Creemos que el matrimonio es una institución creada por Dios por

medio de la cual un hombre y una mujer, nacidos como tales, se unen libre y voluntariamente de manera estable y permanente para vivir juntos, amarse, respetarse, ser de ayuda mutua y constituir un hogar de bendición para sí mismos y, en su caso, para sus hijos y el entorno que les rodea (Génesis 2:24).

b. Creemos que la familia diseñada por Dios para constituir el germen y la base de la sociedad la forma el matrimonio y sus hijos. Es por ello que la Iglesia debe desarrollar una pastoral de apoyo y fortalecimiento de familias saludables, según el modelo del Evangelio, que pueda favorecer también la buena salud de la sociedad.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS MIEMBROS

Artículo 8.- Admisión de miembros.

1.- Serán admitidos como miembros de la FADIC aquellas iglesias e instituciones religiosas o entidades que, perteneciendo actualmente, o habiendo pertenecido a la entidad Religiosa Asambleas de Dios de las Islas Canarias, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el N° 015776, se constituyan como Entidad Religiosa propia, y decidan ser miembros de la Federación.

También serán miembros de la FADIC aquellas iglesias, instituciones religiosas o entidades que, no perteneciendo a la entidad religiosa Asambleas de Dios de las Islas Canarias, pero estando legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, lo soliciten.

2.- Para ser miembros se deben cumplir los siguientes requisitos:

a.- Aceptar los presentes Estatutos y suscribir la Base de fe contenida en los mismos.

b.- Supeditar los Estatutos de la entidad miembro a los de esta Federación en aquellas materias no recogidas en los Estatutos propios de la entidad miembro, así como dar prioridad y cumplimiento a los Estatutos de esta Federación en cualquier contradicción o indeterminación que existiera en los Estatutos de la entidad miembro en relación a los presentes estatutos.

3.- Para ser miembros deberán presentar la correspondiente solicitud al Consejo Ejecutivo, quien la propondrá a la Asamblea, que deberá dar su aprobación por mayoría absoluta, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno.